



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Radicado	2019-00467
Asunto	No accede a lo solicitado y requiere parte actora

Solicita la parte actora, que se expida un oficio de levantamiento de la orden de Aprehensión sobre la motocicleta de placas URL52E de propiedad de la señora GERALDINE ELENA VERGARA GIRALDO en razón a que la demandada ya canceló la obligación objeto de la solicitud de aprehensión.

Ahora bien, revisada las diligencias mediante providencia del 24 de febrero de 2020, se declaró la terminación de la ejecución y se ordenó que la parte actora debía aportar el Despacho Comisorio No 68 del 03 de mayo de 2019, dado que se comisionó al Juzgado Civil Municipal Transitorio de Medellín (reparto), para que realizara todo lo concerniente a la aprehensión del vehículo objeto del proceso. Es así como, en virtud de lo dispuesto, mediante oficio del 16 de octubre de 2019 el Juzgado Segundo Transitorio de Medellín, emitió una orden a la Secretaría de Movilidad de Medellín para la aprehensión del vehículo URL52E de propiedad de la señora GERALDINE ELENA VERGARA GIRALDO.

No obstante, a la fecha ni el Juzgado comisionado, ni la parte actora han allegado las resultas del exhorto, bajo ese entendido, no es posible acceder a lo solicitado y emitir orden alguna pues como ya se indicó, el Despacho Judicial comisionada es el competente para resolver todo lo concerniente a la aprehensión en virtud de lo ordenado el 3 de mayo de 2019.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado al numeral tercero del auto del 24 de febrero de 2020, esto es, allegar el Despacho Comisorio No 068 del 3 de mayo de 2019, en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd81235f76aab325a2e444a0688fb158e3a4e3461631c210c07dfcb9b4617070

Documento generado en 10/12/2020 04:23:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>